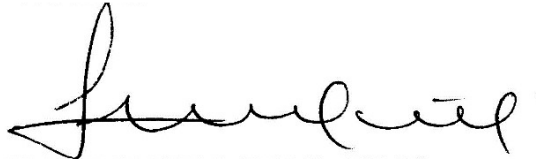


Ejecutivo
DTE: MARIA LUCIA ZUÑIGA DE CAMAYO
DDA: STELLA VELASCO DE LLANOS
Radicación: 2013-00680-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Once (11) de Diciembre de dos mil Veinte (2020). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, con reliquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvasse proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Once (11) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 589

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante ha presentado la actualización de la liquidación del crédito, el juzgado de conformidad con lo estatuido en el Art. 446, numeral 4, del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: Glosarla a los autos para que conste y sea tenida en cuenta en su oportunidad.

SEGUNDO: CORRER traslado de la reliquidación presentada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

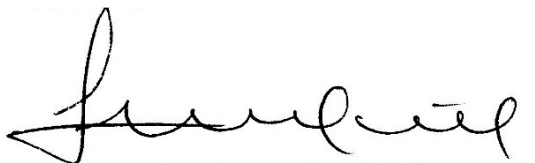
FIJACION EN LISTA

Popayán Cauca, Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veinte (2020).

Siendo las 8 a.m. de hoy se fija en lista número 015 en lugar visible de la secretaría del Juzgado.

Para correr traslado a las partes por un término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

La secretaria

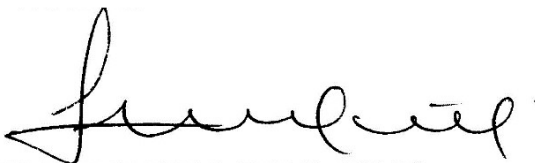


LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

Hoy Quince (15) de Diciembre de dos mil Veinte (2020), siendo las ocho (8 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaria del Juzgado, el termino de tres (3) días, para correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

Ejecutivo
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: JOSE LUIS SOLARTE DELGADO
Radicación: 2016-00468-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Once (11) de Diciembre de dos mil Veinte (2020). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvasse proveer.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

Popayán, Once (11) de Diciembre del año dos mil Veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 590

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante ha presentado la liquidación del crédito, el juzgado de conformidad con lo estatuido en el Art. 446 del Código General del Proceso.

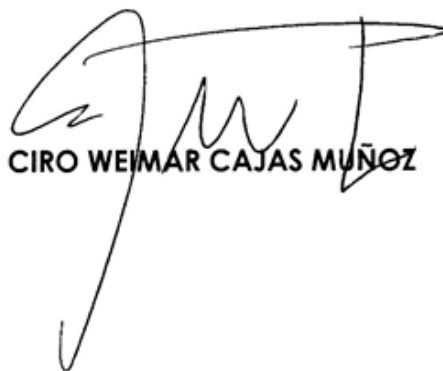
DISPONE:

PRIMERO: Glosarla a los autos para que conste y sea tenida en cuenta en su oportunidad.

SEGUNDO: CORRER traslado de la liquidación presentada por la parte ejecutante, por el término de tres días a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Ejecutivo
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: JOSE LUIS SOLARTE DELGADO
Radicación: 2016-00468-00

FIJACION EN LISTA

Popayán Cauca, Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veinte (2020).

Siendo las 8 a.m. de hoy se fija en lista número 015 en lugar visible de la secretaría del Juzgado.

Para correr traslado a las partes por un término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

La secretaria

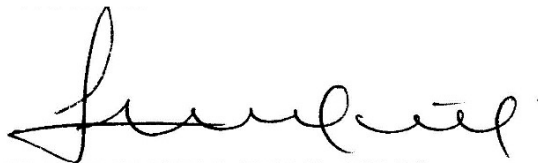


LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

Hoy Quince (15) de Diciembre de dos mil Veinte (2020), siendo las ocho (8 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaria del Juzgado, el termino de tres (3) días, para correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS